



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Arcicóllar, adoptado en fecha 1 de diciembre de 2020, sobre transferencia de créditos número 9/2020 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
231	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	11.000,00
231	22700	Limpieza y aseo	4.000,00
231	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.000,00
TOTAL GASTOS			17.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
338	22609	Actividades culturales y deportivas	17.000,00
TOTAL GASTOS			17.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Arcicóllar, 4 de enero de 2021.-El Alcalde, Julio César Agudo Ferrero.

N.º I.-36